

196

quasiomms y medios de vellon, que yrrpoxto la guerra que me
dijeron con los Diputados, y los seis mil ciento y ochenta y siete
y diez y siete ms aque montan las partidas de Crumen que
reabo este dia. Celebrare tener muchas oraciones en que acre
ditar mi afecto inclinacion a mo que gus Dios m. d. d. de
mi Diputacion en la N. y L. de Azupua veinte y quatro de
Marzo de 1767. D. Martin de Turuaga =
Pala M. N. M. L. de Sa. Juan de Guip. D. Manuel J. n. de Guirre =
Noble y Leal Villa de Vergara =

Enterado el Ayuntamiento a como dan su poder en favor de
Pedro Ignacio de Elcoro Benecibar Vecino de esta villa para
recibir los veinte y dos mil trescientos Cinquenta y quatro rs.
y setenta de vellon desta referida Provincia, y en nombre de
Diputado General, para lo qual y otorgar la Correspondiente
Carta de pago le dio el Ayuntamiento Poderes separados en forma
ante mi el dho. oydor de la fecha, con Carta que se escribio a este fin
a dho. hno. con el mismo Benecibar. Con lo qual se acabo el dho.
tamiento y firmo dho. Senor Alcalde, porri, y por los de mar
segun costumbre, y en fee de todo a el dho. d. =
Miguel Joseph de Olavoy Zumalabe

Ante mi
Pedro de Aranceta

27 de Marzo

En la Sala de las Casas del Concejo de esta villa de Vergara a vein
te y siete de Marzo del año de mil Setecientos y Setenta y siete,
por testimonio de mi el dho. oydor se juntaron segun costumbre los señores
D. Miguel Joseph de Olavoy Zumalabe D. Juquin Ignacio de
Moya y orcepa Simico Por General, Manuel Joseph de Mendina

bal, Pedro de Ascaroz y Ana menor, y Joseph Nicolau & Agui-
menor Nicodemo, Joseph de Ascarate Donceguí, y Joseph de Agui-
re & Chevarria Diputados que son la mayor y mas sana parte de
la Justicia y Regimiento de esta dha villa, y su sujecion; y
estando anjuntos y congregados, Pedro Ignacio & Alonso Benav-
ides vecino de ella, hizo entrega de los veinte y dos mil trescientos
Cinquenta y quatro rs. y siete ms. & n. que el Civico de esta
M. N. M. L. de Guipuzcoa, para esta referida villa en
Vizcaya del P. de, que vale Confirio por ella en veinte y cinco
de setiembre, y su testimonio, en cuya vista dho. S. del R. M. M.
acordaron llamar a esta Sala Concejal a todas las personas
que tienen que haver en dho. dinero por los motivos que Cons-
tan en el Informe hecho por esta citada villa a esta referida
Provincia, cuyo Informe se halla y suento en su virtud de
Veinte y dos del Corriente mes, y en efecto habiendose les llama-
dos y comparecidos se hizo el R. p. amento en la forma siguiente
sumariamente separaron a D. Juan Antonio Jimenez Th.
de Capitan del R. M. M. & su bo. agregado a esta villa resid.
en ella los tres mil y once rs. y veinte y seis ms. que los dio an-
ticipadamente para sus vienesias Origina das con motivos de los
Ultimos Alborotos, y para los demas fines expresados en los
Ayuntam. de los dias ocho y nueve de Mayo del año prox. para
que se hallan estampados en este libro, y contra de cuenta de ella en el
de tres de Julio del mismo año, que tam. se halla estampado en
este libro.

3 Dols 26

6 Dols 30

(1)

3 Dols

It a D. Joseph Antonio & Zulueria seis mil y quince rs. y tre-
inta ms. que dio para el mismo fin.

It a D. Martin Joseph & Muxua vecino de ella, tres mil rs. q.
los dio para el mismo fin.

It separaron a Maria Fran. & Luvaram por los motivos que se
dicen en dho. Informe seiscientos Veinte y Cinco Dols.

8625

120652-22

Dob

A Joseph Ignacio de America

(1)

A Pedro de Aguero y Arana. Resido y es. Serenito guar y
 Siere y medio por una parte, y por otra Cinquenta y dos y medio
 por los dias que ha ocupado en las arguentas de los gartos en la

D80011

Diputacion, que juntas ambas partidas hacen ochocientos y

D337

A Feliciano de Tenaga mil y noventa y nueve y

D337

A Juan Davila y Churruaga trecentos Cinquenta y siete y

A Miguel de Aguirre y Vera, quinientos Cinquenta y dos y por
 una parte, y por otra tres mil ducientos veinte y nueve y tres
 mil, que hacen ambas partidas tres mil setenta y ochenta y un

3 D781-3-

y tres mil

D13511

A Theresia de Aguirre ciento y treinta y cinco y

A Manuel de Aguirre en representacion de Josepha de Lagar

D120

za de Maria y ad junta ciento y veinte y

D168

A Juan Davila y Benitua, Noventa y siete y ochenta

D187-17

A Manuel Ignacio de Elcoro por el garto, que ha tenido en el viaje
 ala Diputacion con dho Arana ciento y ochenta y siete y

D.81

A al dho Senor Donico Moya por sus gartos en el viaje que hizo
 ala Diputacion ochenta y una y diez mil

D20

A Pedro Josepha de Urtequi, por la ocupacion que tubo en llevar
 la cuenta de algunos gartos hechos con el estado motivo de
 alborotos y otros veinte y

A Josepha de Aguirre y Lagaraga Arizpe y

por los danos y perjuicios hechos en la Casa Concejil de

esta los soldados en el tiempo, que han estado en esta villa

alados en esta dha Casa; y mas de noventa y ochenta y dos y

para Subirana los perjuicios de las Camas q. surtos hacen

mil quinientos, y veinte y quatro y

21 D785-8-

A quarenta y cinco y al dho Pedro Ignacio de Elcoro y de

218785, .8= bax por los gastos de la Conduccion de dho dinero

Do 45

0524

Y para otros gastos Cauados con dho motivo en papeles y otras cosas quinientos Veinte y quatro.

223354, .8

En aua Conformidad schizo el Repartimiento y pago de los Respetivos Creditos a las personas suu mencionadas de que doy fee

Y acordaron dho señores que en conformidad de lo determinado por la Ultima Junta general se escriba un ochabo en cada azumbre de vino, que se vendiere por menor para habianar los dos mil ducientos Cingenta y nueve ardydici y seis mas de lo que faltan de quiebra de pan vendidos en las panaderias en el tiempo que se vaxo el precio el trigo a veinte y seis rs con dho motivo: Con lo qual se acabo el Ayuntamiento. y firmo dho señor Alc. por n y por los demas segun Costumbre, y en fee de todo del ss=

Miguel José de
Olavoy Zumalac

Antem
Concediéndose

Ayuntamiento de
Abril de 1767

En la Sala de las Casas de Concejo de esta villa de Vergara, a quatro de Abril de mil Setecientos Setenta y Siete por testimonio de miel infrascripto es de juntaron segun Costumbre los señores D. Miguel José de Olavoy Zumalac Alcalde y Juez ordinario, D. Juan José de Uyoa y Ortega, Sindico por General, Joseph Nicolas de Aguirre Prieto, Joseph de Azcarate Llorregui, Miguel Ignacio de Vallarce qui Olavoy, y Joseph de Aguirre Echevarria Diputado, que con la maior y mas sanaparte de la Justicia y Acordamiento de esta dha villa y jurisdicción, y estando asi juntos y congregados el dho señor Sindico propuso al Ayuntamiento que con la cooperacion de los Jenuit